

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 1884-2014-SATP**

Piura, 31 de diciembre de 2014

VISTOS, el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, y el Informe Técnico - Legal que lo ampara; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo primero de la Ordenanza Municipal 030-99-C/PPP se regula que el Servicio de Administración Tributaria de Piura es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno. Asimismo se indica que el SATP goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo tercero de la Ordenanza Municipal 030-99-C/PPP señala que el Gerente General del SATP ejerce la representación legal de la Entidad y ejerce el más alto cargo ejecutivo de la institución, siendo el Titular de la Entidad.

Que, con fecha 31 de diciembre de 2012 y 04 de enero de 2013 se procedió a publicar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del SATP, en el Diario La República, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 121-00-CPPP.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, numeral 2), de la Ley 27444, se establece la obligación de publicar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad, cada dos años, bajo responsabilidad del Titular.

Que, para favorecer la operatividad del servicio que brinda la Entidad, siendo éste un servicio de carácter público, se estima conveniente la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, dentro del marco legal vigente.

Por lo expuesto, atendiendo a los considerandos que anteceden, y en uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Municipal N° 030-1999-C/PPP y normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la publicación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del SATP, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 121-00-CPPP, de conformidad con la obligación prevista en el artículo 38, numeral 2), de la Ley 27444, a través del Portal de Servicios al ciudadano – PSCE, en el portal institucional del Satp, así como en lugar visible de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 numerales 3) y 4) del mismo cuerpo normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMÍTASE copia de la presente resolución a las dependencias correspondientes para su cumplimiento, conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese en el modo y forma de Ley.